

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
57	D. Rafael Jurado Ramos .....	0,0130
45	D. Joaquín Llanos Alvarado .....	0,0077
21	D. Pedro Martínez García .....	0,0023
24	D. Francisco Nieto Cuadrado .....	0,0023
33	D. Francisco Ortiz Sevillano .....	0,0144
44	D.ª María del Carmen Palomares .....	0,0086
5	D. Andrés de la Peña Llorente .....	0,0430
1	Hermanos de la Peña Llorente .....	0,0395
4	Herederos de Jacinto de la Peña Llorente ...	0,0430
43	D. Gregorio Peralta Miranda .....	0,0095
39	D. Angel Bousoño .....	0,0100
51	D.ª Tatiana Perbe de Guzmán el Bueno ...	0,0150
30	D. Joaquín Portolel Martínez .....	0,0075
31	D. Joaquín Portolel Martínez .....	0,0075
3	Promotora Inmobiliaria y Gestora, S. A. ...	0,0430
19	D. Eladio Recuero García .....	0,0023
27	D. Constantino Redruello Martínez .....	0,0470
8	D.ª Virginia Rico Rodríguez y hermanos ...	0,0180
38	D. Cayetano Rodríguez Rodríguez .....	0,0083
29	D.ª Clementa Rubio Martínez .....	0,0144
26	D. José María Ruférez Sanz .....	0,0145
41	D.ª Isabel Uy Agueda San Lorenzo .....	0,0210
20	D. Manuel Santa Cruz Díaz .....	0,0023
2	Herederos de Julio Sanz Cruzado Collado.	0,0150
11	D. Joaquín del Soto Hidalgo .....	0,0096
53	D. Joaquín del Soto Hidalgo .....	0,0065
59	Unión Financiera de Urbanización, S. A. ...	0,2290
61	Unión Financiera de Urbanización, S. A. ...	0,4650

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1 301-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3022

*REAL DECRETO 3537/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Vizcaína Pro Subnormales, para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima», de Güeñes, provincia de Vizcaya.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Vizcaína Pro Subnormales para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima», de Güeñes, provincia de Vizcaya.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor

aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

3023

*REAL DECRETO 3538/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal Urgell de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «SILOE», de Mollerusa, provincia de Lérida.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Comarcal Urgell de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «SILOE», de Mollerusa, provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

3024

*REAL DECRETO 3539/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Sanatorio Villablanca, S. A.», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto de Orientación Pedagógica», ubicado en Reus, provincia de Tarragona.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Sanatorio Villablanca, S. A.», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Instituto de Orientación Pedagógica», ubicado en Reus, provincia de Tarragona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor